





El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por medio de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, hace pública la presente convocatoria 2019 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios, que se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

## **BASES**

### **I.- Objeto**

1. Mediante la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se propone:
  - a) Contribuir a la dinamización de la vida social y comunitaria a nivel de barrios o zonas territorialmente definidas, mediante el desarrollo de iniciativas con esa finalidad a cargo de asociaciones locales de toda naturaleza.
  - b) Poner en valor las oportunidades que representa la acción en barrios para la recuperación o consolidación de asociaciones constitutivamente vinculadas a territorios específicos, y para la exploración de nuevas líneas de acción y cooperación a cargo de asociaciones de tipo sectorial cuya actividad habitual se dirige hacia el conjunto de la ciudad en general.

### **II.- Marco legal**

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 176, de 25/07/06) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el ejercicio en curso.
3. Asimismo, y a efectos procedimentales, serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/12/15), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/18).

### **III.- Aplicación presupuestaria y cuantía máxima, total y parcial**

4. La concesión de subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias reservadas a tal fin, consignadas en la aplicación presupuestaria 22000.9240.48006, pudiendo distribirse una cuantía máxima total de doce mil euros (12.000,00 €).
5. El importe máximo individualizado de las subvenciones que se otorguen será de dos mil euros (2.000,00 €), sin que pueda exceder del ochenta por ciento (80%) del coste total del proyecto subvencionado.
6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, el importe individualizado de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras posibles subvenciones y fuentes de financiación, no podrá ser superior al coste total del proyecto a que se destina.



#### **IV.- Requisitos para concurrir**

7. Podrán concurrir a la presente convocatoria:
  - a) Asociaciones de toda naturaleza constituidas formalmente que operen en el ámbito territorial del término municipal.
  - b) Organizaciones locales no constituidas por sí mismas como asociación, pero pertenecientes a asociaciones formalmente constituidas de ámbito supralocal y plenamente integradas en su estructura.
  - c) Federaciones o coordinadoras estables de asociaciones locales, formalmente constituidas como tales.
  - d) Agrupaciones informales de asociaciones locales, vinculadas a los efectos de su colaboración mutua en la realización del proyecto para el que se solicitan la subvención.
8. El acceso a la presente convocatoria requiere la inscripción previa en el Registro Municipal de Entidades Asociativas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, salvo cuando se trate de agrupaciones informales de asociaciones del tipo descrito en la anterior base 7d), en cuyo caso el requisito de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Asociativas les será exigible a sus asociaciones integrantes.
9. Las asociaciones de ámbito supralocal sólo pueden concurrir por medio de su organización local, cuya existencia y composición, así como la identidad de sus representantes, se haya hecho constar expresamente en el correspondiente trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Asociativas.
10. No podrán concurrir entidades que incurran en alguno de los supuestos inhabilitantes descritos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, o en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26/03/02).

#### **V.- Proyectos y actuaciones subvencionables**

11. Para las entidades descritas conforme a los tipos a), b) y d) en la anterior base 7, se consideran subvencionables exclusivamente aquellas actividades y proyectos concebidos para su desarrollo en barrios o zonas territoriales definidas, que tengan como público objetivo a la población general o a colectivos sociales específicos residentes en dichas zonas y barrios, y en los que se ponga claramente de manifiesto su coherencia con respecto a una o más de las líneas de actuación siguientes:
  - a) La educación cívica, en términos de conocimiento y fomento del ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas.
  - b) La mejora de calidad en las relaciones sociales y comunitarias, en términos de convivencia vecinal, de igualdad entre hombres y mujeres, de relaciones intergeneracionales, o de integración y promoción social de colectivos en riesgo de exclusión.
  - c) La creación o mejora en los medios y recursos de las entidades concurrentes destinados a la información y comunicación con su entorno social y territorial.



- d) La dinamización interna de las entidades concurrentes, en términos de comunicación entre sus miembros y de participación activa en la vida asociativa.
12. Para las federaciones o coordinadoras estables de asociaciones se consideran subvencionables exclusivamente actividades específicamente dirigidas a sus entidades integrantes, orientadas a la formación, reflexión o intercambio de experiencias en torno a temáticas relacionables con la proyección territorial de su actividad.
13. Los proyectos de asociaciones de ámbito supralocal deben referirse de manera preferente a actividades propias de su organización local. En caso de que incorporen actividades comunes al conjunto de la entidad matriz, serán tomados en consideración exclusivamente aquellos aspectos que revelen o que se deriven directamente de la participación en dichas actividades de la organización local.
14. Podrán ser subvencionados, indistintamente, proyectos y actuaciones:
- Que se concreten en una o más actividades, siempre que se definan y describan adecuadamente en la formulación del proyecto.
  - Que no hayan sido iniciados o que se hayan materializado total o parcialmente en el momento de hacer pública la presente convocatoria, sin que su realización íntegra pueda abarcar un periodo de tiempo que exceda del presente ejercicio 2019.

#### **VI.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades**

15. Las subvenciones que puedan otorgarse al amparo de la presente convocatoria son compatibles con la percepción de subvenciones adicionales concedidas por otras entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad, quedando obligadas las entidades solicitantes a informar de las ayudas concedidas o solicitadas y sin que su importe, sumado al de la eventual subvención municipal, pueda superar el coste total del proyecto.
16. Las subvenciones que se otorguen dentro de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención para la misma finalidad concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

#### **VII.- Gastos subvencionables y no subvencionables**

17. Conforme a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, se consideran gastos subvencionables con carácter general aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y fines de la actividad subvencionada y que se ejecuten en el plazo establecido en las presentes bases.
18. Específicamente, se consideran gastos subvencionables:
- Los derivados de la adquisición de bienes o servicios corrientes necesarios para la realización de las actuaciones integrantes del proyecto.
  - Los derivados de la contratación de personal externo afectado al desarrollo del proyecto.



- c) Los derivados de la adquisición de bienes o servicios de toda naturaleza aplicables al funcionamiento general de las asociaciones concurrentes o al mantenimiento de sus instalaciones y patrimonio social (material informático o de oficina, gastos de telefonía, suministros de agua, electricidad, acceso a Internet, alquiler de locales, reparación o mantenimiento de instalaciones, etc.), hasta un importe máximo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto total de gastos que acompañe al proyecto.

19. Además de aquellos gastos que no respondan claramente a la naturaleza y fines del proyecto, se consideran específicamente gastos no subvencionables:

- a) Los susceptibles de ser considerados como de representación o protocolo.
- b) Las donaciones o premios en metálico a terceros.
- c) Las retribuciones directas a miembros de las propias entidades solicitantes, salvo en el supuesto en que se acredite la existencia de una relación laboral directa entre ambas partes.

#### **VIII.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes**

20. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria.

21. El trámite de solicitud conlleva presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud, según modelo obligatorio anexo 1, firmada por el/la representante legal de la asociación, o bien, en los casos de agrupaciones informales de asociaciones o de asociaciones de ámbito supralocal, por la persona que haya sido expresamente elegida o designada como representante común por parte de las instancias competentes para ello, debiendo acompañarse la solicitud del documento que acredite tal circunstancia.
- b) Proyecto de actividad-es para el que se solicita la subvención, según modelo obligatorio anexo 2.
- c) Memoria de las actividades realizadas en el transcurso del ejercicio anterior al de la presente convocatoria, según modelo obligatorio anexo 3 (en caso de agrupaciones informales de asociaciones, debe ser presentada una memoria individualizada por cada una de las asociaciones integrantes).
- d) Posibles informes o documentos complementarios que la entidad interesada considere conveniente aportar, en orden a precisar o completar aspectos del proyecto o de la memoria de su actividad.
- e) En el caso de agrupaciones informales de asociaciones, declaración responsable suscrita por el/la representante de cada una de las asociaciones integrantes, poniendo de manifiesto que no se hallan pendientes de cumplimiento de obligaciones fiscales ni ante la Seguridad Social.

22. La documentación deberán entregarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, previa apertura del procedimiento electrónico específico alojado en dicha Sede. Alternativamente, podrá optarse por la entrega en soporte digital de la documentación requerida en las dependencias de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio el trámite correspondiente.



23. Los modelos de documentación obligatorios estarán disponibles en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, así como en las dependencias de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
24. Las faltas o deficiencias que se detecten en la solicitud y en la documentación que se acompañe serán notificadas a la entidad interesada para su subsanación en el plazo de diez (10) días naturales, con la advertencia de que, finalizado dicho plazo sin que tal requerimiento sea atendido, se considerará que la entidad desiste de su solicitud, quedando ésta archivada sin más trámite.
25. Las entidades que en el momento de publicarse la presente convocatoria no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, podrán realizar simultáneamente a la solicitud el trámite requerido para efectuar dicha inscripción, quedando condicionada su admisión en esta convocatoria a la comprobación de que reúnen los requisitos exigidos para la inscripción en dicho Registro.
26. La Delegación Municipal de Participación Ciudadana podrá requerir de la entidad solicitante documentos o datos adicionales que se consideren convenientes para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a esta convocatoria o para la correcta evaluación del proyecto.

#### **IX.- Órganos que intervienen en el procedimiento**

27. Órgano de instrucción: ejercerá como tal la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias hasta la resolución definitiva de la convocatoria.
28. Órgano de valoración y propuesta: se constituirá al efecto una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejala/a Delegado/a de Participación Ciudadana y compuesta por representantes de las áreas municipales competentes con relación a la naturaleza de los proyectos que concurren, actuando como secretario, con voz y sin voto, el Técnico de la Delegación de Participación Ciudadana.
29. Órgano de concesión y resolución: ejercerá como tal la Cuarta Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.

#### **X.- Fases del procedimiento**

30. Admisión de solicitudes:
  - a) Una vez recepcionadas las solicitudes, la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, obrando en calidad de órgano instructor, procederá a su examen con el fin de determinar la adecuación de la entidad o entidades solicitantes a los requisitos de acceso establecidos en las presentes bases, así como la eventual necesidad de subsanar posibles errores o faltas en la documentación aportada, o de completarla con cuantos datos adicionales considere pertinentes.



- b) Los posibles errores o faltas que deban ser subsanados, así como los datos adicionales que eventualmente sean requeridos, serán objeto de notificación a las entidades interesadas, que deberán proceder conforme a las indicaciones que le sean efectuadas en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la recepción de dicha notificación.

31. Valoración y propuesta de resolución provisional:

- a) Finalizado el plazo de admisión, el órgano instructor procederá sucesivamente a la baremación de los proyectos que concurren y a la emisión de un informe de cuantas actuaciones haya realizado hasta esta fase, que elevará para su toma en consideración a cargo de la Comisión de Valoración.
- b) La Comisión de Valoración deberá pronunciarse acerca del informe y la evaluación de proyectos practicada por el órgano instructor, ratificándolos en sus términos o instando a su corrección con la finalidad de garantizar su ajuste a lo dispuesto en las presentes bases.
- c) Sobre la base del dictamen de la Comisión de Valoración, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

32. Resolución provisional:

- a) La resolución provisional será aprobada por decreto de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud, obrando en calidad de órgano concedente.
- b) El acuerdo de resolución será objeto del trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, para lo cual le será notificado a las entidades interesadas, que en el plazo de diez (10) días naturales podrán interponer posibles alegaciones.

33. Reformulación de solicitudes:

- a) Dentro del mismo plazo de alegaciones contra la resolución provisional, y en caso de que el importe de la subvención concedida fuese inferior a la cuantía solicitada, las entidades interesadas serán requeridas para reformular voluntariamente la solicitud y el correspondiente proyecto con el fin de ajustar su alcance al citado importe, sin que tal reformulación pueda suponer una alteración sustancial de la naturaleza y características del proyecto hasta el punto de hacer necesaria la práctica de una nueva baremación.
- b) En caso de mantener la solicitud y el proyecto en sus términos originales, se dará por supuesto que la entidad interesada se declara en disposición de realizar íntegramente el proyecto, aún disponiendo de una subvención de menor cuantía que la solicitada.

34. Resolución definitiva:

- a) En caso de que una o más solicitudes sean objeto de alegaciones o reformulaciones, el órgano instructor procederá a emitir un nuevo informe, que deberá ser dictaminado por la Comisión de Valoración, sobre cuya base deberá igualmente emitir la propuesta de resolución definitiva.



- b) En ausencia de alegaciones o reformulaciones, una vez expirado el plazo otorgado para su presentación, se tendrá por definitiva en sus mismos términos la resolución provisional.
- c) La resolución definitiva de la convocatoria será igualmente aprobada por decreto de la Cuarta Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud, que deberá ser emitido y notificado íntegramente a las entidades concurrentes en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde el día siguiente al de publicación oficial de la convocatoria.
- d) Contra el acuerdo de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, conforme al artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14/07/98).

#### **XI.- Publicidad**

35. Todos los actos integrantes del procedimiento serán publicados en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar.
36. Las entidades concurrentes, además del conocimiento por notificación telemática expresa de las resoluciones provisional y definitiva conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, tendrán acceso al contenido íntegro del expediente alojado en la Sede Electrónica Municipal.
37. Siendo la totalidad de las subvenciones que pueden concederse de importe inferior a tres mil euros (3.000,00 €), no será necesaria la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **XII.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención**

38. La valoración del proyectos se realizará por aplicación del siguiente baremo:
- a) Calidad técnica: claridad y precisión en la exposición de los diferentes aspectos del proyecto:
- Proyectos (y Memoria 2018) en los que se han cumplimentado con detalle y claridad todos o la mayoría de apartados: ..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos (y Memoria 2018) en los que se han cumplimentado con detalle al menos los apartados clave señalados como tal en los modelos correspondientes: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos (y Memoria 2018) en los que ni siquiera se han cumplimentado con suficiente detalle y claridad los apartados clave: ..... 0 a 3 puntos.
- b) Contenidos: congruencia del proyecto con respecto a las líneas de actuación definidas en la base 11 (no aplicable a federaciones o coordinadoras estables de asociaciones):
- Incorporación de actividades manifiestamente congruentes con al menos tres de las líneas de actuación definidas en la base 11: ..... 7 a 10 puntos.



- Incorporación de actividades manifiestamente congruentes con una o dos de las líneas de actuación definidas en la base 11:..... 4 a 6 puntos.
  - Actividades escasamente congruentes con respecto a ninguna de las líneas de actuación definidas en la base 11:..... 0 a 3 puntos.
- c) Innovación: con respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto:
- Exploración de temáticas o metodologías novedosas, planteadas claramente como una oportunidad de renovación del proyecto asociativo:..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos centrados en actividades realizadas a lo largo de ejercicios precedentes cuya evaluación, positiva y bien fundamentada, justifica su reiteración: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos rutinarios, basados en actividades insistentemente repetidas pero carentes de evaluación crítica que justifique su reiteración: ..... 0 a 3 puntos.
- d) Repercusión social: número estimado de posibles beneficiarios/as directos/as:
- Proyectos que incorporan al menos dos eventos masivos, aptos para congregar colectivos por encima de 200-300 personas, o bien acciones prolongadas en el tiempo que, en conjunto, impactan en colectivos a partir de 100-150 personas: ..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos que incorporan al menos un evento masivo, o bien acciones prolongadas en tiempo que, en conjunto, impactan en colectivos de menos de 100 personas: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos basados en actividades muy minoritarias y puntuales o de escasa duración: ..... 0 a 3 puntos.
- e) Intensidad: número estimado de días y horas de actividad con proyección pública efectiva:
- Proyectos basados en servicios estables de prestación continuada, accesibles a sus destinatarios/as durante la mayor parte del año:..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos basados en actividades sujetas a una temporalización regular a lo largo del año, sin llegar a operar en forma de servicios de prestación continuada: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos basados en una o pocas actividades o eventos concentrados en el tiempo, cuya proyección efectiva no supera los 15 días:..... 0 a 3 puntos.
- f) Representatividad: número declarado de miembros de pleno derecho de la-s entidad-es concurrente-s y competencia con eventuales entidades afines, presentes en el mismo territorio o sector de actividad:
- Entidades que acreditan fehacientemente un número de socios/as de pleno derecho no inferior a 50 personas (o la mitad, al menos, de las entidades de su sector, cuando se trate de federaciones o coordinadoras estables), y que además operan sin competencia de entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad: ..... 7 a 10 puntos.



- Entidades que acreditan fehacientemente un número de socios/as de pleno derecho inferior a 50 personas (o menos de la mitad de las entidades de su sector, cuando se trate de federaciones o coordinadoras estables) y que además operan sin competencia de entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad: ..... 4 a 6 puntos.
  - Entidades que no acreditan fehacientemente el número de socios/as de pleno derecho, y/o que además compiten con entidades afines presentes en el mismo territorio o sector de actividad: ..... 0 a 3 puntos.
- g) Experiencia: realización de actividades similares en ejercicios precedentes:
- Proyectos basados en actividades de las que conste o haya sido documentada su realización a lo largo de 3 ó 4 ejercicios precedentes: ..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos basados en actividades de las que conste o haya sido documentada su realización a lo largo de 1 ó 2 ejercicios precedentes: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos basados en actividades sin precedentes o de cuya realización no haya constancia ni haya sido documentada de forma indubitada: ..... 0 a 3 puntos.
- h) Cofinanciación: volumen de recursos económicos que aporta la entidad solicitante para la realización del proyecto, procedentes de fondos propios o de ayudas a cargo de otras entidades públicas o privadas:
- Proyectos en los que la-s entidad-es solicitante-s asegura-n con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas más del 60% del coste total: ..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos en los que la-s entidad-es solicitante-s asegura-n con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas entre el 30% y el 60% del coste total: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos en los que la-s entidad-es solicitante-s asegura-n con fondos propios u otras ayudas de entidades públicas o privadas menos del 30% del coste total: ..... 0 a 3 puntos.
- i) Interacción: cooperación programada con otras entidades en la realización del proyecto:
- Proyectos basados en la cooperación activa y detalladamente explicada entre al menos dos entidades, que manifiestamente comparten objetivos y esfuerzo organizativo: ..... 7 a 10 puntos.
  - Proyectos basados en relaciones de cooperación débiles, circunscritas a aspectos instrumentales menores, tales como préstamos o cesiones de espacios u otros recursos materiales: ..... 4 a 6 puntos.
  - Proyectos exclusivamente basados en el esfuerzo organizativo, técnico y material de una sola entidad solicitante: ..... 0 a 3 puntos.
- j) Responsabilidad: cumplimiento de obligaciones como entidad beneficiaria en convocatorias precedentes:
- Entidades comparecientes en convocatorias precedentes de la Delegación de Participación Ciudadana que hayan cumplido con rigor sus obligaciones como beneficiarias, expresadas en aporte de información y documentación durante el desarrollo del proyecto y en el trámite de justificación: ..... 7 a 10 puntos.



- Entidades comparecientes en convocatorias precedentes que hayan incurrido en faltas o deficiencias menores en información y/o justificación de la subvención otorgada: ..... 4 a 6 puntos.
  - Entidades comparecientes en convocatorias precedentes que hayan incurrido en faltas o deficiencias sustanciales en información y/o justificación de la subvención otorgada, sin perjuicio de que tales deficiencias hayan sido convenientemente subsanadas: ..... 0 a 3 puntos.
39. No serán baremados aquellos aspectos que, a juicio del órgano instructor o de la Comisión de Valoración, no puedan ser razonablemente evaluados por falta de datos aportados o requeridos en el trámite de solicitud, con la consecuente minoración de la puntuación obtenible por aplicación del baremo.
40. Dado que los ítem b) y j) del baremo no pueden aplicarse a todas las posibles entidades concurrentes, la puntuación que será tenida en cuenta a efectos de cálculo del importe de la subvención vendrá ponderada en términos porcentuales con respecto a la máxima puntuación bruta posible.
41. Sólo serán subvencionados aquellos proyectos que obtengan al menos el veinticinco por ciento (25%) de la puntuación ponderada máxima posible.
42. El importe de la subvención será el resultado de aplicar una regla de proporcionalidad directa entre la puntuación ponderada global obtenida por el conjunto de proyectos concurrentes y el importe total de la dotación de la presente convocatoria, dando lugar a la determinación de un módulo base en forma de cuantía en euros por punto. Para cada proyecto, ese módulo se multiplicará por los puntos que hubiese obtenido en su particular evaluación, siendo el producto resultante la cuantía de la subvención que le corresponda.
43. Eventualmente, y cuando por aplicación de dicha fórmula resulten subvenciones por importe superior a los límites establecidos como regla general en la base 5, el excedente serán redistribuido entre las restantes entidades beneficiarias en sucesivos repartos basados en la aplicación de la misma regla de proporcionalidad, hasta agotar la dotación global de la convocatoria.

### **XIII.- Plazo, procedimiento y documentación que debe aportarse para la justificación**

44. La justificación de la subvención deberá realizarse como regla general en el plazo de tres meses contados desde la finalización de las actuaciones comprendidas en el proyecto. En aquellos proyectos que contemplen actuaciones prolongadas a lo largo de todo el ejercicio, el plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2020.
45. Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán aportar preceptivamente la siguiente documentación:
- a) Memoria básica, descriptiva de la realización del proyecto subvencionado, según modelo obligatorio anexo 4.
  - b) Cuenta justificativa de gastos por el importe total de los realizados en la ejecución del proyecto (relación de facturas que se presentan, especificando sus datos básicos: número, fecha de emisión, importe, proveedor y actividad concreta a cuyo desarrollo se imputa), según modelo obligatorio anexo 5.



- c) Originales de las facturas acreditativas del gasto realizado, numeradas de acuerdo a la cuenta justificativa de gastos y conformadas con arreglo a todos los requisitos legales exigibles para su validación.
  - d) Originales o copias electrónicas fidedignas de cuantos medios y soportes hayan sido empleados para la difusión pública de la actividad o actividades integrantes del proyecto subvencionado en los que, de conformidad con la base 50 b), conste expresa y claramente la colaboración municipal.
  - e) Fotografías impresas o en formato digital a modo de reportaje gráfico y, en general, cuanta documentación adaptada a la naturaleza de esas actividades (actas, memorias parciales, listados o controles de asistencia firmados por participantes, etc.) constituyan una huella verificable y contrastable de su realización.
  - f) En caso de justificación una vez transcurridos más de seis meses de la fecha en que se efectuó la solicitud, nuevas certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en cuanto obligaciones fiscales y ante la Seguridad, que podrán ser sustituidas por una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad interesada. Cuando la solicitud haya sido presentada por una agrupación informal de asociaciones, esta obligación se hace extensiva a todas las entidades integrantes.
  - g) Declaración responsable de no hallarse en supuestos que habiliten para solicitar la devolución o compensación de los impuestos indirectos abonados en el pago de bienes o servicios para la ejecución del proyecto. Cuando la solicitud haya sido presentada por una agrupación informal de asociaciones, esta obligación se hace extensiva a todas las entidades integrantes.
46. En el ejercicio de sus funciones como órgano instructor, la Delegación Municipal de Participación Ciudadana deberá visar y comprobar la idoneidad de la documentación requerida para la justificación. Las posibles deficiencias que se detecten serán notificadas a la entidad interesada, que deberá subsanarlas en el plazo de diez (10) días naturales.

#### **XIIV- Abono de la subvención**

- 47. Las subvenciones serán abonadas con carácter general una vez justificado el gasto.
- 48. Excepcional y motivadamente, se podrán librar pagos anticipados en los términos que la normativa estatal y las bases de ejecución del presupuesto determinen.

#### **XV.- Obligaciones que asumen las entidades beneficiarias y régimen sancionador**

- 49. Con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 38/2003.
- 50. Específicamente, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:
  - a) Realizar íntegramente el proyecto subvencionado y ejecutar los gastos que conlleve en el curso del presente ejercicio anual, sin posible prórroga más allá del 31 de diciembre de 2019.



- b) Reconocer expresa y públicamente la colaboración del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en la financiación del proyecto, insertando el correspondiente logotipo o mediante los procedimientos adecuados al carácter y naturaleza de cuantos soportes y medios se empleen en la difusión pública de la actividad o actividades integrantes del proyecto subvencionado.
  - c) Informar puntualmente y con suficiente antelación a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana del calendario exacto de ejecución de la actividad o actividades integrantes del proyecto, una vez determinado dicho calendario, así como de cuantas incidencias en la realización del proyecto puedan suponer una alteración sustancial de las previsiones que sirvieron de base al otorgamiento de la subvención, que además no podrán llevarse a término sin la expresa autorización de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
  - d) Asumir cuantas obligaciones adicionales en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud pública se deriven del carácter de las actuaciones que se realicen, quedando el Ayuntamiento de Sanlúcar enteramente exento de toda responsabilidad por incumplimiento de tales obligaciones.
51. De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias por medio de sus representantes legales. Los eventuales cambios en dicha representación que puedan producirse hasta la justificación de la subvención deberán ser igualmente comunicados a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, subrogándose los/as nuevos/as representantes en las obligaciones indicadas.
52. El incumplimiento de las obligaciones que contraen las entidades beneficiarias, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, podrá ser objeto de amonestación por parte del órgano instructor, y en su caso de sanción que podrá conllevar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada si aún no se hubiese procedido a su liquidación efectiva, o la exigencia de reintegro total o parcial si se hubiese producido la liquidación.
53. Para la tipificación de posibles incumplimientos como infracción leve, grave o muy grave, y para la determinación de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 al 63 de la Ley 38/2003.